

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA**



Bogotá D. C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	VERIFICACION CUMPLIMIENTO FALLO TUTELA- PREVIO INCIDENTE
Radicación:	11001-33-35-013-2021- 00309
Accionante:	ANDRÉS ADOLFO RINCÓN CONTRERAS
Accionado:	DIRECCION DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL
Vinculada:	JEFATURA DE MEDICINA LABORAL -DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL
Asunto:	AUTO REQUIERE

Revisado el expediente, se observa que la entidad accionada informó sobre la activación de servicios al señor **ANDRÉS ADOLFO RINCÓN CONTRERAS** desde el mes de junio de **2022**, y por otra parte, que el apoderado del accionante informó que “(...) Buena tarde, adjunto a la presenté se reenvía la gestión realizada por el accionante dentro radicado 2021-309, ello con el fin de terminar el proceso de junta médica, asistió a medicina laboral y habló con la sección jurídica e intentó sacar la cita por neumología, pero ahora le dicen que tiene activo los servicios por medicina interna únicamente, la institución dilata el proceso, su excusa es que el accionante debe ser diligente pero cuando se asiste a medicina laboral, le dicen que es en DISAN y allá no lo atienden que todo es por vía electrónica, hoy fue atendido por la sra Teniente Amortegui y la Teniente Becerra. Quienes no dieron solución(...)”

En virtud de ello, y con el fin obtener el estricto cumplimiento del referido fallo y así lograr la efectiva protección de los derechos amparados al accionante, antes que imponer una sanción, se continuará con el trámite de seguimiento y verificación del mismo. En consecuencia, se dispone:

1. REQUERIR NUEVAMENTE al DIRECTOR DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL y al JEFE DE MEDICINA LABORAL de esa entidad, a fin de que informen el trámite o estado actual del proceso médico de retiro de **ANDRÉS ADOLFO RINCÓN CONTRERAS**, aportando específicamente la orden por la especialidad de NEUMOLOGÍA.

Para el efecto se pone de presente a los funcionarios lo informado por el apoderado del accionante a través de correo electrónico enviado a este juzgado el 21 de junio de 2022 que obra a folio 339 del pdf.

2. ORDENAR al **DIRECTOR DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL** y al **JEFE DE MEDICINA LABORAL** dar trámite prioritario a las citas y los exámenes que requiere el señor **ANDRÉS ADOLFO RINCÓN CONTRERAS** garantizando la práctica de los mismos, en aras de continuar su proceso en la junta laboral, teniendo en cuenta que el fallo se profirió desde el año 2021.

Adviértase a los citados funcionarios que de no atender de manera perentoria lo aquí ordenado se compulsaran copias a fin de que se inicien las respectivas investigaciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

3. CONMINAR al señor **ANDRÉS ADOLFO RINCÓN CONTRERAS** que se sirva atender la práctica de las citas médicas y los exámenes oportunamente en los tiempos que se le ordenen en aras de que la entidad atienda sin demoras su proceso médico de retiro.

Para el cumplimiento de las anteriores órdenes se les concede un **plazo dos (2) días hábiles a partir de la notificación de la presente providencia.**

Por secretaria notifíquese esta decisión a las partes vía correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



YANIRA PERDOMO OSUNA
JUEZ

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D. C.-SECCION SEGUNDA

Por anotación en el estado electrónico No. 082 de fecha 21-07-2022 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

11001-33-35-013-2021-309

